



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto Autorización AMAD Competencia Karting AZK -12 y 13 de Julio 2025 / EX-2025-00405297-
-MUNIMDP-DTCTI#SDLIEIPP

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-00405297- -MUNIMDP-DTCTI#SDLIEIPP, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12391 y sus modificatorias, Decreto del P.E. Provincial N° 2960/01 y la Resolución de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo N° 1/2005 y

CONSIDERANDO

Que la Asociación Marplatense de Automovilismo Deportivo, mediante nota presentada ante la Subsecretaría de Inspección General, solicita autorización para la realización del evento automovilístico deportivo denominado “Karting AZK”, en todas sus categorías, los días 12 y 13 de julio del corriente año, en las instalaciones del circuito del Kartodromo, ubicado en la Ruta 2 km 392,6.

Que en el orden 2 se agrega, como archivo embebido, la siguiente documentación: a) Nota de la asociación AMAD, b) Estatuto de Amad, c) Seguro de responsabilidad Civil con clausula de No repetición a Favor del Municipio de General Pueyrredon d) Nota del servicio de ambulancias, e) Nota de la contratación de personal policial.

Que es importante mencionar que conforme, la normativa municipal vigente, el establecimiento donde se realizará la competición se encuentra habilitado bajo el rubro “Kartódromo”, a nombre de la Asociación Zonal de karting Mar y Sierras, por expediente N.º 9778-8-2005 Cpo.1.

Que la Subsecretaría de Inspección General, con fecha 3 de julio informa que “...A los efectos de resguardar la seguridad de los concurrentes, personal del Departamento Habilitaciones Delegaciones concurrió al establecimiento ubicado en Ruta 2 km 392,6, habilitado bajo el rubro “Kartodromo”; y constató que el lugar mantiene condiciones

estructurales para su funcionamiento, matafuegos en cantidad suficiente con carga vigente (vto. sep. 2025) y condiciones eléctricas reglamentarias...”

Que conforme lo estipula la legislación provincial con relativa a las carreras de velocidad de vehículos automotores y específicamente en la Resolución N° 1/05 de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo, en su artículo 7, corresponde otorgar la autorización para el evento deportivo descrito en el primer considerando de la presente.

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por la Subsecretaría de Inspección General, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a la Asociación Marplatense de Automovilismo Deportivo a realizar una competencia automovilística de karting denominado “Karting AZK”, en todas sus categorías, los días los días 12 y 13 de julio del corriente año, en las instalaciones del circuito del Kartodromo, ubicado en la Ruta 2 km 392,6 quedando a cargo de la entidad organizadora la habilitación final que disponga el organismo provincial competente.

Artículo 2°.- La entidad autorizada deberá exhibir el seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 3°.- Dejase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.).

Artículo 4°.- La autorización otorgada en el presente Decreto, queda sujeta y condicionada al cumplimiento de:

a) lo dispuesto en la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12391 y sus modificatorias, y la Resolución N° 1/05 de

la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (Co.P.A.M.);

b) la respectiva autorización de la Co.P.A.M.;

c) contar con la autorización de la Entidad Fiscalizadora Deportiva que corresponda;

d) la presencia efectiva en el circuito durante el desarrollo de la competencia, del personal de bomberos, de salud, y de seguridad requeridos.

e) contar con personal del Cuartel de Bomberos, antes y durante la realización de la carrera.

Artículo 5°.- Queda prohibido el expendio, a cualquier título, de bebidas alcohólicas, conforme lo estipulado la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 11.825 referente a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE DESARROLLO LOCAL, INVERSIONES E INTEGRACIÓN PÚBLICO – PRIVADO.

Artículo 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervenga la Subsecretaría de Inspección General.